

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL (CE) DE LA SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTERNA (SPMI)

| | |
|---------------------------|--|
| Fecha | Lunes 09 de diciembre del 2024 |
| Local | Virtual sincrónica |
| Hora de inicio | 19:00 |
| Hora de término | 19:30 |
| Miembros Comité Electoral | Dr. José Leonardo Piscoya Arbañil Dr. Robert Palomino de la Gala Dra. Betty Pajuelo de la Cruz |

Despacho recibido:

- A. Se recibió correo electrónico de la Dra. Diana Rodríguez Hurtado, de fecha 08 de diciembre a las 23:43: “Es grato comunicarme con Ud. para saludarlo y a la vez formular las siguientes preguntas con la finalidad de conocer algunos aspectos a llevarse a cabo en las próximas elecciones: 1) ¿Cómo se desarrollará operativamente el proceso electoral en modalidad virtual? Ej: ¿Se utilizará algún aplicativo o funcionalidad informática?; 2) ¿Se enviará un instructivo para la emisión del voto virtual?; 3) ¿Cuáles son las causales de anulación de votos? Adicionalmente, con el objetivo de optimizar el proceso electoral, le solicitamos lo siguiente: 1) Comunicar con 48 horas de anticipación a las elecciones (12/12/24), la lista de Miembros Titulares hábiles para votar, dejando sin efecto la fecha actual del 13 de diciembre de 2024, tomando en consideración el tiempo razonable para asegurar que ningún miembro se quede sin votar por un problema de confirmación de su pago de membresía y habilidad para votar; 2) Dar a conocer con anticipación, cómo se realizará la votación en modalidad virtual, con instrucciones claras y sencillas, con la finalidad de facilitar la emisión de votos, agilizar el conteo de estos y minimizar posibles inconvenientes que puedan surgir durante el proceso; 3) Dar las mejores facilidades a los personeros de cada lista, para que realicen su tarea de verificación de los votos por sus respectivas listas, en aras de la transparencia y efectividad del proceso; 4) El Artículo 58 del Estatuto al que hace alusión dice: Los Miembros Titulares de las Filiales votarán tanto para las elecciones de Consejo Directivo de la SPMI, como del Consejo Directivo de su Filial en un solo acto electoral que se llevará a cabo en el mismo día y simultáneamente. En el Estatuto, No está escrita la oración: “y en forma virtual.

B. Se recibió correo electrónico de la Dra. Sonia Indacochea Cáceda, ex presidente de la SPMI, de fecha 09 de diciembre: “Buen día Dr. Piscoya sobre el tema legal le pregunté a chat GTP pagado, quizá le sirva la información, saludos:

Q: ¿Puede un consejo directivo de una asociación civil en el Perú tomar decisiones que interfieran en un proceso electoral de su asociación?

A: En el contexto de las asociaciones civiles en Perú, el consejo directivo tiene funciones y responsabilidades específicas, según lo establecido en sus estatutos y en la legislación pertinente, En general, los consejos directivos deben actuar en el mayor interés de la asociación y conforme a sus normas internas y a la ley.

1. **“Autonomía y Normativa Interna”**: Cada asociación civil tiene sus propios estatutos, los cuales regulan su funcionamiento interno, incluyendo los procesos electorales. El consejo directivo debe cumplir con lo que estas normas establecen. Si los estatutos prevén la realización de elecciones de manera clara y transparente, el consejo debe abstenerse de interferir.

2. **“Ensajamiento en procesos electorales”**: Cualquier intento de intervención por parte del consejo directivo en un proceso electoral, como la modificación de reglas en el último momento, la restricción del acceso a la información electoral o la influencia en la elección de candidatos, podría considerarse abusiva o ilegal. Esto no solo podría generar conflictos internos, sino también implicar responsabilidades legales para los miembros del consejo.

3. **“Derechos de los Asociados”**: Los miembros de la asociación tienen derechos que deben ser respetados, incluido el derecho a participar en elecciones de manera libre y justa. Cualquier decisión que interfiera con estos derechos puede ser impugnada por los asociados.

4. **“Recursos Legales”**: Si los miembros consideran que ha habido interferencia inapropiada en el proceso electoral, pueden recurrir a mecanismos internos de resolución de conflictos que la asociación debe tener, o incluso a la vía judicial si es pertinente.

En resumen, un consejo directivo no debe tomar decisiones que interfieran en el proceso electoral, especialmente si esto contradice lo establecido en los estatutos o vulnera los derechos de los asociados. La transparencia y la legalidad son fundamentales en cualquier proceso electoral. En caso de dudas o

conflictos en recomendable consulta a un abogado especializado en derecho civil o en el área asociativa.

Estamos insistiendo en tema legal por qué tenemos opiniones legales semejantes al del chat GTP. Un saludo fraterno con el mejor deseo para nuestra sociedad.

Informes del Presidente:

- 1) El desarrollo del proceso electoral es virtual y está normado en el artículo 53°

ARTICULO 53° La elección del Consejo Directivo será cada dos años y deberá realizarse en el mes de diciembre. Puede hacerse en forma presencial o virtual, en un acto electoral con voto obligatorio y secreto según el Reglamento Electoral y la normatividad vigente del Colegio Médico del Perú.

- 2) El Acto Electoral, en forma similar a anteriores elecciones, se realizará en forma virtual a través de un correo electrónico, creado exclusivamente para el proceso de votación.
- 3) El proceso electoral se desarrolla normalmente de acuerdo al cronograma aprobado, esperamos el listado de Miembros Titulares Hábiles que debe remitir el Consejo Directivo, según lo establecido por el CE.
- 4) Los miembros de las Filiales votarán a través del correo electrónico mencionado para la Consejo Directivo nacional y en sus regiones para la Junta Directiva de la Filial.

Acuerdos:

25-CE-2024 Se aprueba que el Instructivo de las elecciones junto con la cédula de votación será enviado el sábado 14 de diciembre a las 08:00h, a todos los miembros titulares hábiles cuyos correos electrónicos figuren en el padrón enviado por la Consejo Directivo de la SPMI.

26- CE-2024 Se acuerda recordar a las Filiales que el acto electoral se llevará a cabo en Lima y en las filiales el sábado 14 de diciembre y que para las elecciones de los Consejos Directivos de las filiales de la SPMI éstas procederán de acuerdo al Reglamento del CE votando por una lista del Consejo Directivo Nacional y por los consejos (lista) de su respectiva Filial.

27 - CE-2024 Se aprueba el instructivo que se anexa al Acta y forma parte integrante de ésta.

Dr. José Leonardo Piscoya Arbañil (Presidente),

Dr. Robert Palomino de la Gala (Secretario),

Dra. Betty Pajuelo de la Cruz (Vocal).

**INSTRUCTIVO PARA EL ACTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE
MEDICINA INTERNA A REALIZARSE EL SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DE
09:00 A 15:00 h**

- 1) El acto electoral inicia a las 09:00 y concluye a las 15:00 h, será en forma virtual a nivel nacional para las elecciones del CONSEJO DIRECTIVO y adicionalmente presencial en cada región para elegir a su Junta Directiva de la Filial respectiva.**
- 2) A las 08:00 h del sábado 14 de diciembre del 2024, el Comité Electoral enviará un correo masivo a todos los MIEMBROS TITULARES HÁBILES para que voten a través de dicho correo. En este correo se anexará las cédulas de votación de las dos listas inscritas. Este correo se inactivará a las 15:01 del mismo día y será dado de baja. Sólo se podrá votar a través de este correo y en las horas previstas.**
- 3) El elector responderá al correo anexando SÓLO la lista de su preferencia, sin ningún comentario.**
- 4) A las 15:01, el Comité Electoral procederá a descargar todos los adjuntos**

de cada correo y los archivará en una carpeta. A continuación, procederá al recuento de votos. Terminado el recuento se firmará un acta con los resultados que serán publicados en la página Web de la SPMI.

- 5) El Comité Electoral desarrollará sus funciones en el local de la SPMI, con la presencia SÓLO de un personero por cada lista, quienes participarán activamente en todo el proceso sin interferir en el acto electoral; de requerir utilizar medios electrónicos podrán hacerlo fuera del ambiente donde se encuentra el Jurado Electoral.**